



PERENCO

ASUNTO	Petróleo
ACTOR	PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO	República del Ecuador
NOTIFICACIÓN ARBITRAJE	30/04/2008
LAUDO ARBITRAL	27/09/2019
CASO	ARB/08/06 CIADI
CUANTÍA RECLAMADA	USD \$ 1.423.000.000
MONTO FIJADO POR EL TRIBUNAL	USD \$ 471.820.400
ABOGADO DE LA COMPAÑÍA	Deveboise & Plimpton LLP
ABOGADO DEL ESTADO	Dechert LLP
ESTADO DEL CASO	<p>El 27 de septiembre de 2019, el Tribunal Arbitral que conoció la causa emitió el laudo final.</p> <p>NULIDAD.- La Procuraduría General del Estado luego del análisis realizado al laudo concluyó que existían las razones suficientes que justificaban la presentación de la solicitud de anulación del laudo emitido por el Tribunal Arbitral.</p> <p>En consecuencia, al amparo de las reglas aplicables al proceso, el 2 de octubre de 2019 la República del Ecuador presentó su solicitud de anulación en concordancia con 3 de las 5 causales de anulación previstas en el Convenio CIADI. En la misma solicitud se incluyó la petición de suspensión de ejecución del laudo.</p> <p>El 4 de octubre de 2019, el CIADI registró la solicitud de anulación del laudo del Ecuador y confirmó la suspensión de ejecución del laudo.</p> <p>El 08 de noviembre de 2019, Perenco presentó un escrito por medio del cual requirió al <i>Comité Ad-hoc</i> que conocerá la solicitud de anulación, que dé por terminada la suspensión.</p> <p>El 18 de noviembre de 2019, se constituyó formalmente el <i>Comité ad-hoc</i> que analizará tanto la solicitud presentada por el Estado ecuatoriano, así como la petición de Perenco. Los árbitros designados son: Eduardo Zuleta (presidente) y Mónica Pinto y Rolf Knieper (co árbitros).</p>



De conformidad con el calendario procesal fijado por el *Comité ad-hoc*, el 6 de diciembre de 2019 el Ecuador presentó su escrito de Réplica respecto a la petición de Perenco y el 18 de diciembre presentó su Dúplica sobre la suspensión. El 13 de enero de 2020, en Washington DC, se llevó a cabo una audiencia en donde las partes abordaron sus peticiones respecto de la suspensión. El 21 de febrero de 2020, el *Comité ad-hoc* emitió su decisión mediante la cual mantiene suspendida la ejecución del laudo arbitral en tanto sigue en trámite la solicitud de anulación por parte del Ecuador.

De conformidad con la Orden Procesal 1 de 16 de enero de 2020, el Ecuador deberá presentar su Escrito de Anulación el 16 de abril de 2020, Perenco su Contestación el 16 de julio de 2020; Ecuador su Réplica el 16 de septiembre de 2020 y Perenco, la Dúplica el 16 de noviembre de 2020. La audiencia sobre la anulación se mantendrá el 12 de enero de 2021.